

Asesoría General de Gobierno

Decreto GJ. (SES) N° 832
PROMUEVASE ASCENSO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR AL PERSONAL SUPERIOR
DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Junio de 2015.

VISTO:

El Expediente S - 2945/15, mediante el cual el Servicio Penitenciario Provincial, solicita se promueva en Ascenso al Personal Superior de la Institución en las distintas jerarquías; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/05, obra Nota S.P.P. N° 556/14, mediante la cual el Jefe de la Sección Personal del Servicio Penitenciario Provincial, eleva al señor Director General el listado del Personal Superior de ese Establecimiento, en condiciones de ser tratado por la Junta de Calificaciones para su promoción en ascenso.

Que a fs. 09/09 vta., obra Resolución Interna S.P.P. N° 802/14, mediante la cual el Señor Director General del Servicio Penitenciario Provincial, designa al Presidente y cinco vocales para conformar la Junta de Calificaciones del Personal Superior de dicha Institución.

Que a fs. 10/16, obran Actas N° 01/14, 02/14 y 03/14 de la Junta de Calificaciones para el Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, con la respectiva evaluación y Orden de Mérito, en condiciones de ser promovidos a partir del 01 de Enero de 2015 y con retroactividad al del 01 de Enero de 2013, respectivamente.

Que a fs. 17/28, obran copias de los Documentos Nacional de Identidad, del Personal Superior, propuestos para ascenso.

Que a fs. 30/30 vta., obra Dictamen N° 443/14 de Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial, por el cual sugiere la continuidad del trámite a los fines del correspondiente Acto Administrativo.

Que a fs. 32/33, obra Resolución Interna S.P.P. N° 927/14, mediante la cual el Señor Director General del Servicio Penitenciario Provincial resuelve, solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, la promoción en Ascenso al grado superior inmediato, a partir del 01 de Enero de 2015, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, el cual se detalla en el Anexo I, de la presente Resolución de conformidad a las determinaciones establecidas en el Artículo 76° de la Ley del Personal Penitenciario N° 4673/91, en concordancia con el Artículo 77° del citado Instrumento Legal; y con retroactividad al 01 de Enero de 2013, al Sub Adjutor Daniel Alejandro ROMERO.

Que a fs. 37/37 vta., Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Seguridad, mediante Dictamen N° 52/15, expresa que corresponde hacer lugar a la propuesta realizada por el Director General del Servicio Penitenciario Provincial, y en consecuencia dar continuidad al trámite a los efectos del dictado del Instrumento legal pertinente (Decreto) que promueva en Ascenso al grado inmediato superior al personal detallado en el Anexo I de la Resolución Interna S.P.P. N° 927/14.

Que a fs. 42/43, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 0189/15, manifestando que puede el Poder Ejecutivo Provincial emitir el acto administrativo (Decreto), que apruebe los ascensos del Personal Superior propuestos por el Director General del Servicio Penitenciario y que tiene su fundamento en lo analizado por la Junta de Clasificaciones; que el sistema de ascenso en el Organismo esta contemplado en el Capítulo VI, Régimen de Promoción del Personal Penitenciario Ley N° 4673/91.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Promuévase en Ascenso al grado inmediato Superior, a partir del 01 de Enero de 2015 y con retroactividad al 01 de Enero de 2013 respectivamente, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, conforme a lo normado por el Artículo 76°, en concordancia con el Artículo 77° de la Ley del Personal Penitenciario N° 4673/ 91, que se detalla en el ANEXO I, el que forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Establézcase que los ascensos dispuestos en el Artículo 1°, no implican reconocimiento de haberes y/u otras remuneraciones que pudieran corresponder, el haber de la nueva situación de revista, se comienza a percibir a partir del dictado del presente acto administrativo, y con la efectiva prestación de servicios en el grado.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 4°.- Facúltase al Departamento Personal del Servicio Penitenciario Provincial, para que ordene el escalafón de conformidad a las Actas de la Junta de Calificaciones para el Personal Superior.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Estado de Seguridad y Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de la Dirección de Boletín Oficial.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:13:00

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa